



**ACUERDOS DE  
MOVILIDAD INTERNA DEL  
COMPLEJO HOSPITALARIO  
UNIVERSITARIO DE ALBACETE**

**Febrero de 2007**

## I) INTRODUCCIÓN.

### Punto 1: Concepto

- a) Con el fin de establecer un sistema más correcto de la movilidad de los puestos de trabajo de todo el personal del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, es preciso regular el sistema de traslados estableciendo el objetivo, la definición y los tipos traslados internos.
- b) El objetivo que se persigue con este procedimiento es el de que prevalezca la adecuación entre trabajadores y puestos de trabajo, la mejora constante de la asistencia y el mejor nivel de satisfacción laboral.**
- c) Entendemos como movilidad interna, el cambio entre distintas unidades, de profesionales del mismo estamento y la misma categoría profesional. En los límites del Complejo Hospitalario Universitario de Albacete.
- d) En el ámbito de esta movilidad hay que diferenciar entre los traslados voluntarios y los forzosos. Los primeros responderán a una convocatoria interna.

## II) TRASLADOS INTERNOS VOLUNTARIOS

### Punto 2: Normas Generales

- a) La presente norma es de aplicación al personal estatutario con plaza en propiedad en el Complejo Hospitalario Universitario de Albacete, y en la categoría objeto del traslado publicado.
- b) Las plazas cubiertas con personal procedente de traslados o nueva incorporación, tendrán la consideración de cobertura provisional, hasta que una vez solicitadas, sean asignadas por la Comisión correspondiente. Los acoplamientos producidos durante el periodo afectado se considerarán a todos los efectos provisionales.
- c) Las plazas vacantes publicadas en una convocatoria y no cubiertas por falta de solicitudes, quedarán vacantes hasta nueva convocatoria.
- d) En cada convocatoria vendrá especificado el turno y demás características. Pudiendo estar sujetas a reestructuraciones funcionales, al igual que todos los puestos del C.H.U.A.

### **Punto 3: Ámbito de Aplicación**

- a) Tendrán consideración de traslados voluntarios los que se produzcan previa petición del interesado, una vez publicada la correspondiente convocatoria.
- b) Podrán participar el personal que tenga nombramiento estatutario fijo en el Complejo Hospitalario Universitario de Albacete en la categoría a la que concurra y que se encuentre en la situación administrativa de "servicio activo". Se considera como personal en activo, a parte de aquellos que evidentemente están de alta en nómina del C.H.U.A., aquel personal que se encuentre en: permiso sin sueldo, excedencia que suponga la reserva de la plaza, liberación sindical, etc.
- c) Para poder participar deberá haber transcurrido al menos un año y medio desde el anterior cambio voluntario. A partir de la fecha de adjudicación del último puesto de trabajo.
- d) No podrán participar el personal que a la fecha de la convocatoria no sea estatutario fijo en las categorías objeto de traslado, como las promociones internas temporales, comisiones de servicio y los reingresos provisionales.
- e) Para las plazas que han sido publicadas como las alternativas a ser pedidas por el personal estatutario fijo, se establece el siguiente orden de salida:
  - 1) Interinos:
    - El que voluntariamente acceda a salir.
    - El último en llegar al servicio o unidad.
    - A igualdad de antigüedad, el que menos servicios prestados tenga en el Complejo.
    - A igualdad de lo anterior, el de menor edad
  - 2) Comisiones de servicio
  - 3) Reingresos provisionales
  - 4) Promociones interna

## **III) PROCEDIMIENTO EN TRASLADOS VOLUNTARIOS.**

### **Punto 4: Puestos**

- a) La convocatoria de los traslados internos se iniciarán al año de haber terminado el plazo ordinario de incorporación, (seis meses como máximo), de los movimientos de la última convocatoria.
- b) Serán objeto de traslado los siguientes puestos de trabajo:
  - Los ocupados por personal con nombramiento de interino con plaza vacante.
  - Los ocupados por personal estatutario fijo en situación de Comisión de Servicio.

- Los ocupados por personal estatutario fijo en situación de Reingreso Provisional.
  - Los ocupados por personal estatutario fijo que las ocupen de manera provisional. Aquellas plazas que aún siendo ocupadas por personal fijo, no hallan consolidado su plaza en un concurso de traslados internos voluntarios.
  - Los ocupados por personal estatutario fijo en situación de promoción interna temporal.
  - Aquellos puestos liberados por el Comité de Seguridad y Salud, por adjudicación definitiva de puestos de trabajo por motivos de salud.
- c) No serán objeto de puestos a convocar a traslados:
- Los ocupados por el personal estatutario fijo o contratado, que ocupa dicho puesto por motivos de salud, y asignado por el Comité de Seguridad y Salud.
  - Los ocupados por el personal estatutario fijo que teniendo consolidado el puesto de trabajo, se encuentre en situación de promoción interna temporal, o bien en puestos de libre designación, liberaciones sindicales,....
  - Los reservas del personal con excedencias especiales, (residentes en formación, y todas las que por ley tengan asegurada su reserva).
- d) La relación definitiva será hecha pública en lista aprobada en el seno de Comisión de Seguimiento de Traslados.

### **Punto 5: Solicitudes y Documentación**

- a) Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Complejo Hospitalario de Albacete, en el plazo de 15 días naturales desde la publicación de la convocatoria.
- b) La solicitud debe de ir acompañada con la documentación que justifica los méritos, la acreditación de la formación alegada, así como del modelo del auto baremo de puntos del solicitante.
- c) Se realizarán como máximo cuatro solicitudes, debiendo el interesado priorizar en caso de haber solicitado más de una.
- d) Terminado el plazo de presentación de solicitudes se baremarán las mismas por una Comisión establecida, en un plaza no superior a 30 días naturales.

### **Punto 6: Plazos**

- a) La Dirección publicará una resolución con el resultado de la baremación de las solicitudes presentadas. Esta resolución tendrá carácter provisional, estableciéndose un plazo de 10 días naturales a partir de su publicación para realizar reclamaciones. Las mismas se presentarán por escrito dirigido a la Comisión de Seguimiento de Traslados.

- b) La Comisión de Seguimiento resolverá las reclamaciones en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de las mismas.
- c) Una vez resueltas las reclamaciones la Dirección publicará una resolución con el resultado definitivo del concurso de traslados.

### **Punto 7: Incorporaciones**

- a) Las incorporaciones a los nuevos puestos de trabajo se realizará con la mayor celeridad posible, salvo que por necesidades asistenciales y circunstancias excepcionales se deba ampliar el plazo de incorporación, pudiendo llegar el plazo ordinario de incorporación hasta los seis meses; dichas excepciones deberán ser decididas en la Comisión de seguimiento.
- b) Una vez producida la incorporación, no se podrá participar en el próximo traslado interno, siempre que se cumplan los plazos de convocatorias.

### **Punto 8: Renuncias**

- a) Los participantes en el concurso de traslados podrán renunciar a su participación en cualquier momento durante el plazo de presentación de solicitudes.
- b) En el caso que se haya hecho público la resolución provisional las plazas objeto del concurso, la renuncia a la plaza adjudicada se podrá realizar antes de la finalización del plazo de alegación al listado provisional. En este caso, el puesto objeto de renuncia será adjudicado a la siguiente persona en puntuación.
- c) Transcurrido este plazo, la plaza adjudicada en el concurso, será irrenunciable. Salvo que durante el proceso de traslado e incorporación se alteren las características del destino.

## **IV) BAREMACIÓN EN LOS TRASLADOS INTERNOS VOLUNTARIOS**

### **Punto 9: Servicios Prestados**

- a) Experiencia y antigüedad.
  - Por cada mes de servicios prestados al INSALUD o Servicios de Salud transferidos, en la categoría que concursa: 3 puntos.
  - Por cada mes de servicios prestados al INSALUD o Servicios de Salud transferidos, en distinta categoría de la que concursa: 1 punto.
- b) Por cada mes de servicios prestados en el servicio o unidad a la que se opta en la misma categoría profesional, exclusivamente en el C.H.U.A. Solamente como elemento diferenciador en caso de producirse empate: 0,5 puntos

## **Punto 10: Características para la formación, docencia e investigación**

- a) Por cursos dirigidos a la categoría a la que se concursa financiado por el Consejo Superior de Formación del INSALUD, por cursos subvencionados por la FORCEM o impartidos por el INEM o el INAP, u organismos equivalentes de las Comunidades Autónomas.
- b) Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concursa, impartidos por la Administración y los Sindicatos, al amparo del 1º acuerdo de formación continuada en la Administración, de 21 de marzo de 1.995, así como los firmados posteriormente.
- c) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos dirigidos al personal de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.
- d) Se entenderán avalados por normas reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos), los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo del convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Instituto Nacional de la Salud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma o bien se especifique debidamente.
- e) En este aspecto solo se considerarán los cursos relacionados directamente con el nuevo puesto al que se opta, y de haber sido realizado el mismo curso más de una vez, sólo será valorado el que más beneficie al trabajador.
- f) En caso que la formación genere dudas, por la antigüedad de la misma, podrá ser resuelta por la Comisión de Seguimiento de los Traslados.

## **Punto 11: Valoración de la formación, docencia e investigación.**

- a) Formación y docencia:
  - Por especialización académica, (especialidades de enfermería, formación profesional, etc.), en la materia concreta del puesto que se va a ocupar: 36 puntos.
  - Por asistencia a jornadas, congresos, etc.: 0,10 puntos, con un máximo de 2 puntos
  - Por presentación de ponencias o póster a jornadas, congresos, etc.: 1 punto por cada uno
  - Por cursos, etc.: 0,05 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.
  - Por impartir cursos como docente, 0,2 puntos por cada hora acreditada. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación.

- b) En los trabajos de investigación si aparece como titular 15 puntos, y como colaborador 10 puntos.
- c) Como profesor asociado, se valorarán por cada 10 horas 0,25 puntos.

#### **Punto 12: Valoración final**

- a) A igualdad de puntuación general en el Concurso, se adjudicarán los puestos a las personas con plaza en propiedad más antigua en la categoría que se concursa, y si persiste al mayor edad.

### **V) TRASLADOS FORZOSOS.**

#### **Punto 13: Origen**

- a) Los traslados forzosos son los que están motivados por el siguiente detalle:
  - Los originados por reestructuración de las unidades.
  - Los causados por sanciones.
  - Los determinados por Informes de Salud Laboral y confirmados por el Comité de Seguridad y Salud, según el procedimiento que existe al respecto.
  - Aquellos ocasionados como resolución de conflictos.
- b) Una vez desaparecida la causa que dio origen al traslado en los casos arriba enunciados, el personal afectado tendrá preferencia para retornar a la unidad de partida, manteniendo, en la medida de lo posible, las mismas condiciones de trabajo.

#### **Punto 13: Procedimiento**

- a) Para los cambios forzosos originados por reestructuraciones, se procederá primero a los que voluntariamente así lo deseen, segundo el orden establecido en el "apartado b del punto 4" y en tercer lugar al personal propietario. Quedando claro que dentro de cada grupo el primero en salir será el de menor antigüedad en el servicio, y en caso de empate, el de menor antigüedad en la Institución y menor edad por este orden.
- b) Para los cambios por informes de salud laboral no se podrán solicitar destino concreto, correspondiendo al Comité de Seguridad y Salud la adscripción a un puesto, según la disponibilidad y las prescripciones del Servicio de Salud Laboral.

## **VI) COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

### **Punto 14: Composición**

- a) La Comisión de Seguimiento de Traslados se reunirá previamente a la convocatoria para conocer e informar las vacantes convocadas y la aplicación de estos acuerdos, así como cualquier incidencia relacionada con los mismos.
- b) La Comisión de Seguimiento de Traslados estará formada por un representante por cada sindicato que haya obtenido representación en las últimas elecciones sindicales a Junta de Personal del Área de salud de Albacete. Y con el mismo número de votos y miembros por parte de la Dirección del CHUA
- c) Un secretario que levante acta.

## **VII) VIGENCIA DE LOS ACUERDOS Y PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA.**

### **Punto 15:**

- a) Se establece para los presentes acuerdos una vigencia inicial de cuatro años, sin perjuicio de la aparición de normas de rango superior.
- b) La prórroga de los mismos se producirá de manera automática por periodos anuales, salvo denuncia de los mismos.
- c) La denuncia de los acuerdos, por una de las partes o por ambas, requerirá en el mismo acto, el establecimiento de un periodo de negociación mínimo de seis meses. Si en este no se llega a un acuerdo, se procurará establecer un arbitraje.
- d) Durante los periodos de negociación y en tanto no se llega a un nuevo acuerdo, permanecerán en vigor los anteriores.

## **ACLARACIONES**

### **Primera: Por informes del Comité de Seguridad y Salud.**

- a) En el momento de reubicar a un trabajador del C.H.U.A. por Informe de Salud Laboral la plaza de origen de éste quedará reservada, y sólo será ofertado a concurso de traslados internos, cuando su asignación al puesto de trabajo, por motivo de Salud Laboral, sea definitivo por resolución del Comité de Seguridad y Salud.

**Segunda: Por razón de desempeño de cargos de responsabilidad y designaciones de libre disposición.**

- a) Las plazas de origen del personal estatutario con plaza en propiedad en el CHUA que ostenten cargo de responsabilidad, liberaciones sindicales, etc. quedarán reservadas y no serán objeto de convocatoria de traslados internos, se cubrirán con carácter provisional.
- b) En caso de que el citado puesto hubiese desaparecido o sido modificado, la persona implicada deberá optar a cualquier otra vacante como traslado forzoso de acuerdo al apartado V. De no ser así la Dirección asignará uno provisional hasta el siguiente concurso de traslados.
- c) Los puestos desempeñados por personal interino en plaza vacante, que no supongan la liberación de la plaza, (como son los puestos de supervisión, nombramientos de personal no sanitario, secretarías de dirección, etc.), quedarán libres de ser objeto de traslado, mientras persista dicha designación.

La Dirección del CHUA

Las Centrales Sindicales

Fdo. Jesús Martino Sánchez Mtnez. CC.OO.

UGT

SIC-GS

SATSE

SAE

USO

CSI-CSIF